



Anexo N1D3-1. Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral (CAI)

Disposiciones de infraestructura, seguridad y recursos

4.3 Estructura física

4.3.1 Planta física

4.3.1.1 El centro debe estar ubicado en un espacio físico independientemente de otras edificaciones ajenas al mismo.

4.3.1.2 El establecimiento debe estar alejado al menos 100 metros de focos de contaminación de diversa índole o centros de alto riesgo (según Comisión Nacional de emergencia) y Ministerio de Salud, los cuales afecte directamente a los/as usuarios/as.

4.3.1.3 El centro debe disponer al menos de un 30% del área total del terreno destinado a zona verde.

4.3.1.4 Es recomendable que el centro no tenga más de una planta. En caso de contar con dos plantas, el segundo nivel debe encontrarse a una altura no menor de 3 metros con respecto al nivel de piso terminado del nivel inferior. El segundo nivel, además de ser accesado por las escaleras correspondientes, deberá contar con rampas construidas con superficie de apoyo antiderrapante.

4.3.1.5 Los pasillos del centro con más de 30 usuarios deben tener un ancho de al menos 1.2 metros, deben estar debidamente iluminados y disponer al menos de una luminaria incandescente, a lo largo de los mismos, cumpliendo la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidades.





4.3.1.6 El centro debe disponer al menos de los siguientes espacios físicos claramente diferenciados:

- a) Espacio para actividades didácticas y recreativas (1,5 m² por niño/a)
- b) Espacio para higiene personal de usuarios/as, personal y visitantes. Todos estos espacios deben ser independientes entre sí.
- c) Espacio para descanso y dormitorio (3 m²/cama) (residencia transitoria y temporal nocturna)
- d) Espacio exclusivo para nutrición.
- e) Espacio para juego al aire libre y/o bajo techo
- f) Área de dormitorios para usuarios/as y personal, separadas. (residencia transitoria y temporal nocturna)
- g) Área de lavado y tendido de ropa, (modalidad transitoria).

4.3.1.7 La cantidad mínima de muebles sanitarios debe cumplir con los siguientes parámetros:

- a) Una mesa para cambio de mantillas, si atiende usuarios de 0 a 2 años
- b) Un inodoro y un lavatorio por cada 15 niños de 2-a 6 años
- c) Un inodoro, un orinal y un lavatorio por cada 15 niños de 7 a 12 años
- d) Al menos un servicio sanitario completo para funcionarios y visitantes, para cada sexo





- e) Al menos una ducha con agua caliente, en atención temporal diurna y nocturna
- f) Una ducha con agua caliente por cada 4 usuarios, en residencia transitoria

4.3.1.8 El centro debe tener al menos un servicio sanitario con puerta de ancho mínimo de 90 cm.

4.3.1.9 El centro debe contar con aceras en todo el frente del terreno que da a la calle, con una superficie antideslizante y con pendiente hacia el caño. Debe tener un corte de acceso para silla de ruedas con un ancho de al menos 90 cm y pendiente.

4.3.1.10 El nivel de piso terminado de la construcción en su primera planta, debe estar colocado sobre el nivel del terreno, con el propósito de controlar la humedad y eventuales filtraciones de agua.

4.3.1.11 Los pisos de las áreas de corredor exteriores deben tener una adecuada rugosidad de forma que impida el derrapamiento. Así mismo, los pisos deberán disponer de una pendiente que ayude al escurrimiento del exceso de humedad.

4.3.1.12 Las diferencias de nivel en los pasillos del centro deben ser salvadas por rampas.

4.3.1.13 Todas las cunetas, caños, y drenajes expuestos del centro que interfieran con la circulación de los usuarios deben ser cubiertos con parrillas metálicas con un diseño antiderrapante y con separaciones entre rejillas no mayores a los 3 centímetros en ambas direcciones.

4.3.1.14 Las superficies de las paredes internas y cielo rasos del centro deben ser de fácil limpieza, estar pintadas con colores claros, de manera que se aproveche la iluminación natural o artificial. La pintura debe ser libre de plomo y otras sustancias tóxicas. En caso de techos artesonados (madera), es aceptable. Deben estar en buenas condiciones.





4.3.1.15 Las escaleras no deben estar cubiertas por alfombras o similares. Si el material del piso no reúne adecuadas condiciones de rugosidad, debe colocarse una cinta antideslizante en el borde exterior de la huella firmemente sujeta a los escalones. Las barandillas deben contrastar con las paredes o muros en los que se apoyan. Las áreas de escaleras deben contar con adecuada iluminación natural y artificial.

4.3.1.16 Las escaleras, rampas y pasillos, con lados que sean adyacentes a vacíos, deben disponer de barandales, cuya altura no será menor de 90 cm medidos a partir de las aristas de los escalones y la separación entre los barrotes verticales deben ser no mayor de 10 cm.

4.3.1.17 El mobiliario o equipo que por su diseño o ubicación sean propensos a caídas o volcamiento por accidente o sismos deben estar debidamente anclados.

4.3.1.18 Los pasillos y un servicio sanitario deben poseer barras e infraestructura para personas con discapacidad.

4.3.1.19 El centro debe contar con una marquesina en el pórtico para protección de las personas.

4.3.1.20 Todas las salidas de tomacorrientes deben tener un dispositivo para protección contra accidentes.

4.3.1.21 Los apagadores deben estar a una altura máxima de 1,20 metros desde el nivel de piso terminado.

4.3.1.22 Los servicios sanitarios deben contar con iluminación y ventilación, por medio de ventanas, linternillas o tragaluces abiertos directamente a áreas externas.





4.3.2 Recurso material

4.3.2.1 El centro de alternativa de atención temporal, debe tener un rótulo que lo identifique, colocado en un lugar visible y cumpliendo con las normas municipales para tal efecto.

4.3.2.2 Los servicios sanitarios deben disponer de los siguientes accesorios

- a) Una toallero por cada módulo de lavatorios, ubicados a altura entre 75 y 100 cm.
- b) Un dispensador de papel por cada inodoro, ubicado a altura entre 90 y 100 cm.
- c) Un espejo por cada área de servicios sanitarios, a una altura acorde a la estatura de los usuarios, ubicado en el área de cepillado de dientes.
- d) Un basurero con tapa.

4.3.2.3 El centro debe tener muebles con aristas redondeadas y diseño que brinde la máxima seguridad a los usuarios.

4.3.2.4 El tamaño del mobiliario debe ser acorde a las características de los usuarios.

4.3.3 Gestión

4.3.3.1 La construcción del edificio donde opere el centro debe tener la aprobación de la Oficina Central de Permisos de Construcción (INVU), cumplir con lo establecido en el Código Sísmico, Código de cimentaciones, Código Eléctrico, Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones, Ley General de Salud y Normativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos así como otras regulaciones pertinentes. (esto aplica para los centros que empiecen a funcionar posteriormente a la promulgación de la Ley 8017).

4.4 Seguridad e Higiene

4.4.1 Planta física





4.4.1.1 El centro con capacidad de más de diez usuarios debe tener al menos dos salidas alternas, que cumplan las siguientes características:

- a) Ancho mínimo de 1.20 metros
- b) De apertura hacia afuera a vías públicas o áreas de dispersión
- c) Libres de obstáculos
- d) Señalizadas según la regulación vigente
- e) Puertas pintadas de color verde (Norma Técnica 31-07-01-97 del INS)

4.4.1.2 En centros con capacidad menor de diez usuarios, la puerta de salida debe cumplir con las siguientes características:

- a) Ancho mínimo de 1.20 metros
- b) De apertura hacia afuera a vías públicas o áreas de dispersión
- c) Libre de obstáculos
- d) Señalizadas según la regulación vigente
- e) Puerta pintada de color rojo

4.4.1.3 En caso de que el centro utilice LPG (gas propano licuado) para cocinar, los cilindros deberán estar ubicados a una distancia mínima de 3 metros de cualquier abertura del edificio (ventanas, puertas, etc.), o de cualquier fuente de ignición (motores y paneles eléctricos, equipos de aire acondicionado, etc.). Deben estar bajo techo, anclados, con adecuada señalización, y resguardados en una jaula construida con malla metálica.





4.4.1.4 La tubería de trasiego de gas, desde los cilindros hasta la cocina, debe ser de cobre, bronce, o acero galvanizado (H.G.), y deberá estar protegida contra daños físicos. La tubería debe contar con llaves de cierre rápido a una distancia aproximada de 2 metros de los quemadores y los cilindros. Deben ser de fácil acceso.

4.4.1.5 El edificio donde opere el centro debe tener ventilación cruzada, mediante adecuadas áreas de ventanería, que permitan un flujo controlado del aire en forma transversal en los espacio y óptimas condiciones sanitarias

4.4.2 Recurso material

4.4.2.1. El centro debe contar con los siguientes equipos, materiales y facilidades:

- a) Señalización de áreas peligrosas y de seguridad
- b) Sistemas de detección de incendios
- c) Extintores de incendio
- d) Iluminación autónoma de emergencia (alternativa de atención Residencia Transitoria y Atención Nocturna).

Nota: Decreto N° 30186-S, Oficializa Normas para la Habilitación de Centros de Atención Integral, 2002.

